Esquel, febrero de 2026.-

------**VISTO**: ----------

-----Las excusación formulada por el Sr. Juez Dr. Günther E. Flass para entender en la presente causa; y ----------

-----CONSIDERANDO:----------

----El Dr. Günther E. Flass expresa que en razón de tener relación de amistad y trato frecuente con la Dra. <Persona 1>, letrada que actúa por derecho propio en la apelación en trámite, se excusa de intervenir en las actuaciones. Sostiene que razones de decoro y delicadeza así lo requieren, por encontrarse comprendido en la causal prevista por el art. 17 inc. 9 del CPCC, ello conforme los términos del art. 30 del CPCC.----------

----------Analizados los motivos expuestos por el Magistrado, teniendo en cuenta que el objeto del juicio se circunscribe a la apelación de los honorarios de la letrada actora, y en atención al carácter en el que actúa, corresponde aceptar su apartamiento en atención al carácter en el que actúa (art. 30 y concs. de la Ley XIII Nº 5).----------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------**R E S U E L V E**----------

----------**1º) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Günther E. Flass, para entender en el trámite de la apelación en curso.----------

----------**2º) REGISTRESE,** notifíquese.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº 31 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.-